



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 093-2023-GRA/CR

Ayacucho, 11 de setiembre de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de setiembre de 2023, trató el tema relacionado a la Conformación de una Comisión Investigadora del Consejo Regional, con la finalidad de investigar presuntos hechos irregulares en las funciones que realizan los siguientes profesionales: Ing. Harold Felipe Gálvez Ugarte – Asesor de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Lic. Efraín Pillaca Esquivel - Asesor de la Gerencia General del Gobierno Regional; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, mediante Petición Verbal el señor consejero César Augusto Rojas Allcca, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 07 de setiembre, solicitó la participación al Presidente del Sindicato de Construcción Civil de la Confederación General de Trabajadores del Perú - Ayacucho, a fin de que informe al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho la problemática de este gremio. En su intervención, Roger Lima Encinas, dirigente de construcción civil, manifestó la presunta intromisión del asesor de la Gerencia Regional de Infraestructura Ing. Harold Gálvez Ugarte, en la ejecución de las obras en el que vendría dando indicaciones a los residentes y supervisores de obra, el cual está generando malestar, por tanto, solicitó que se investigue las funciones que realiza el citado trabajador del Gobierno Regional de Ayacucho. "Nosotros no podemos ser ajenos a la solicitud de la sociedad", manifestó César Augusto Rojas Allcca, quién fue determinante al referirse a este conflicto que se viene presentando con los gremios de construcción civil de la ciudad de Ayacucho. Al momento del aporte de ideas, la parlamentaria por la provincia de Huamanga, Flor Cornejo Algoner, mencionó: "Sugiero que la directora de Recursos Humanos, informe documentadamente y explique las condiciones de contratación de Harold Gálvez, ¿Cuáles son los productos que entregó a la fecha? y su incidencia en las obras". A su turno, la autoridad regional, Cristian Palomino Cárdenas, señaló: "quien debería de responder es su jefe inmediato, el Gerente de Infraestructura, citarlo para la próxima Sesión de Consejo Regional, para que explique la circunstancia de este señor, cómo trabaja y dónde. Pareciese que fuera un asesor bajo la sombra, que tiene mucha injerencia en las obras, que así lo señalan el personal obrero, técnico y profesional (...) Tenemos el poder político y normativo para poner orden, sí al servidor se le ha contratado para que asesore que lo haga y no se inmiscuya en labores que no le competen", al momento de su intervención y transmitir sus apreciaciones durante el debate respecto a la moción formulada. Por su parte, el consejero Leoncio Reyes Benites, planteó conformar una Comisión Investigadora, para ahondar en las funciones, responsabilidades e informes que realiza el aludido servidor del Gobierno Regional. "Incorporar en la investigación al asesor de la gerencia general, Efraín Pillaca Esquivel. En la siguiente Sesión sí,

Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2023-GRA/CR

el Gerente Regional de Infraestructura, no lo quiere cambiar hay que interpelarlo, que busque nuevos funcionarios”, señaló el consejero Cristian Navarrete Lizarbe, al referirse al asesor de la gerencia de Infraestructura. Ante esta situación, el Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, conformó la Comisión de Investigación, que está presidido por el consejero Cristian Rafael Palomino Cárdenas; secretario: Cristian Jesús Navarrete Lizarbe; vocal 1: Héctor Alberto Cárdenas Castro y vocal 2: Flor Nilda Cornejo Algoner, este equipo deberá de investigar la función que realizan el Ing. Harold Gálvez Ugarte (asesor de la gerencia de Infraestructura) y Efraín Pillaca Esquivel (asesor de la Gerencia General) del Gobierno Regional, para ello tienen un plazo de 30 días calendarios, para presentar el Informe al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho;

Que, la Ley N° 31433: Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Ley 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece en el Artículo 3. Modificaciones a la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se modifican los artículos 14, 15, 16, 21, 24, 39 y 78 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los siguientes textos: “Artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional son atribuciones del Consejo Regional: [...] k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Consejo Regional está facultado para: (...) ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. (...) iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. [...]”;

Que, el Artículo 119° al 123° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR establece la Organización del trabajo del Consejo Regional para el cabal cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras, normativas y de representatividad política, organiza su trabajo en Comisiones, las mismas que pueden ser Ordinarias, Extraordinarias o Especiales. Se reúnen con la frecuencia que los asuntos sometidos a su estudio o dictamen, lo requiera. Las Comisiones se constituyen en instancias de consulta y deliberación que tienen como objetivo identificar, sistematizar, analizar y evaluar las demandas, iniciativas y problemáticas que enfrentan las diversas organizaciones de la Sociedad Civil Regional, las instituciones públicas y privadas de la Región, Organismos Públicos Nacionales e Internacionales con incidencia y competencia en la dinámica Regional. Las Comisiones están conformadas por los Consejeros Regionales, y su designación se efectúa por Acuerdo Regional por mayoría simple u ordinaria durante la Sesión de Apertura del Año Congresal en la fecha indicada en el numeral 56.3 del Artículo 56° del presente RIC. Las Comisiones de trabajo del Consejo Regional se clasifican en: Comisiones Ordinarias o Permanentes, Comisiones Investigadoras y Comisiones Especiales. Las Comisiones Investigadoras y Especiales, de acuerdo a su naturaleza, periodicidad y especialidad, pueden ser conformados en la oportunidad que la requiera, en la cantidad y cargos necesarios, que acuerde el Pleno del Consejo Regional para lo cual las Comisiones Investigadoras y Especiales, solicitarán al Ejecutivo el apoyo de personal especializado en el tema a tratar.

Que, el artículo 148° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Comisiones Investigadoras se constituirán en cualquier momento y por Acuerdo de Consejo Regional para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los propios miembros del Consejo Regional o por los ciudadanos concerniente a los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional. En ella se designarán a sus miembros integrantes y el plazo concedido para la evacuación del Dictamen o Informe Final;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; así como interponer las acciones de interpelación que corresponda. Asimismo el literal

//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2023-GRA/CR

c) del artículo 16° del cuerpo legal acotado señala dentro de los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, integrar comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR la Conformación de una Comisión Investigadora del Consejo Regional, con la finalidad de investigar presuntos hechos irregulares en las funciones que realizan los siguientes profesionales:

1. Ing. Harold Felipe Gálvez Ugarte – Asesor de la Gerencia Regional de Infraestructura; y
2. Lic. Efraín Pillaca Esquivel - Asesor de la Gerencia General del Gobierno Regional,

Comisión Investigadora conformada por los siguientes integrantes:

1. C.R. CRISTIAN RAFAEL PALOMINO CÁRDENAS - PRESIDENTE
2. C.R. CRISTIAN JESÚS NAVARRETE LIZARBE - SECRETARIO
3. C.R. HÉCTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO - VOCAL 1
4. C.R. FLOR NILDA CORNEJO ALGONER - VOCAL 2

Artículo Segundo.- DISPONER que la Comisión Investigadora, en virtud a la documentación que solicitará dentro del proceso de investigación, presentara el correspondiente Informe ante el Pleno del Consejo Regional en un plazo de 30 días calendarios.

Artículo Tercero.- Transcribir el presente Acuerdo Regional a los miembros de Comisión Investigadora.

Artículo Cuarto.- Publicar presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

